



CUT N.º 7220-2023-PEBPT

Resolución Directoral N.º 0134/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

27 DIC 2023

27 DIC 2023

VISTO:

Decreto Supremo N.º 029-2023-PCM, del 03 de marzo del 2023, Comunicado N.º 006-2023 EF/54.01 del 10 de marzo del 2023, Resolución Ministerial n.º 098-2023-MIDAGRI, del 29 de marzo del 2023, Oficio N.º 163-2023-JUSHMT-CD, del 08 de mayo de 2023, Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM, del 08 de junio del 2023, Oficio n.º 000606-2023-INDECI/JEF INDECI, del 31 de julio del 2023, Decreto Supremo N.º 0130-2023-PCM, publicado en el Diario el Peruano el 29 de noviembre del 2023, Decreto Supremo N.º 013-2023-OSCE, del 11 de noviembre del 2023, Carta S/N del 05 de diciembre del 2023, Carta S/N del 05 de diciembre del 2023, Oficio Nro 2028-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, del 13 de diciembre del 2023, Memorandum Múltiple N.º 0057/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 13 de diciembre del 2023, Resolución Directoral N.º 0132/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, de fecha 20 de diciembre del 2023, Informe N.º 0941/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, de fecha 22 de diciembre del 2023, Informe N.º 0105/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, de fecha 27 de diciembre del 2023, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM, del 03 de marzo del 2023, la Presidenta de la República decreta el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad; Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 10 de marzo del 2023, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Comunicado N.º 006-2023 EF/54.01, en el que hace las siguientes precisiones a las Entidades;

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, **estrictamente necesarios**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.



# Resolución Directoral N.º 0134/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.

**Posterior a la contratación directa e inmediata**, las entidades deben considerar lo siguiente:

- Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
- Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en el párrafo anterior.
- No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 098-2023-MIDAGRI del 29 de marzo del 2023, se derogan los lineamientos citados aprobados y se aprueban los nuevos Lineamientos de Alcance Sectorial LI N.º 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRG "Lineamientos Básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del programa presupuestal N.º 0068", Versión 01;

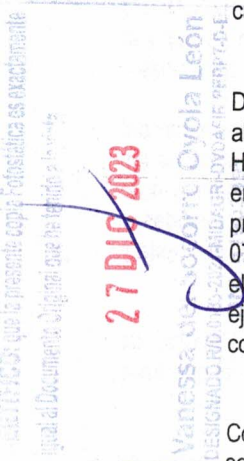
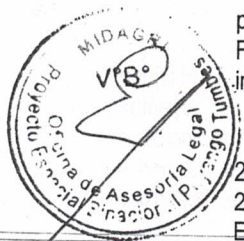
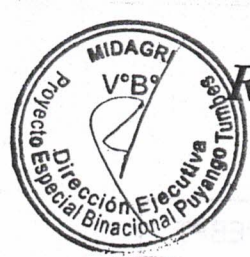
Que, mediante Oficio N.º 163-2023-JUSHMT-CD, del 08 de mayo de 2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, solicita atender la necesidad de limpieza de drenes ubicado en el lateral 11 y 12 y el dren denominado el arrozal de los laterales 9, 10, 11 Sector Puerto el Cura y alcanza un listado de actividades a intervenir;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM, del 08 de junio del 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Mediante, Oficio n.º 000606-2023-INDECI/JEF INDECI del 31 de julio del 2023, el Jefe del INDECI, teniendo en consideración el Oficio n.º D000391-2023-PCMDVGT, de fecha 26 de julio de 2023, del Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la Prorroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM; presenta el Informe N.º 000014-2023-INDECI/DIRES del 31 de julio del 2023, emitido por el Director de Respuestas de la indicada Entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0130-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre del 2023, se Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072- 2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089- 2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2023, el Organismo de Contrataciones del Estado - OSCE, emitió el Comunicado n.º 013-2023-OSCE, en el que recuerda a las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:





# Resolución Directoral N.° 0134/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

1. El literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, establecen que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de:

- Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (por ejemplo, los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño).
- Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico) ocurra de manera inminente.**
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

(...)

Que, mediante Carta S/N del 05 de diciembre del 2023, se reitera el pedido de ejecución de la Descolmatación y limpieza del canal aductor de Oidor, en un tramo aproximadamente 272 ml, en prevención ante el peligro inminente del Fenómeno del Niño;

Que, mediante carta S/N, del 05 de diciembre del 2023, se reitera el pedido de ejecución para la Descolmatación y Limpieza del Dren Belén, Aguas de Bajo de la Caseta de Rebombeco, en el Sector Cardalitos, en un tramo aproximadamente 1.2 km, en prevención ante el peligro inminente del Fenómeno del Niño;

Que, mediante Oficio Nro 2028-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, del 13 de diciembre del 2023, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, informa que de acuerdo a las dos (02) actividades priorizadas, se habilitaron **S/. 409,882.00 en la fuente Recursos Ordinarios**, a fin de que vuestro Despacho inicie con las actividades que conllevan la ejecución de dichas actividades. Asimismo, se precisa que el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene los recursos comprometidos del presupuesto 2024, motivo por el cual, se recomienda que las actividades referidas se ejecuten y culminen en el ejercicio 2023, y se realicen dentro del marco legal comprendidos en los Sistemas Administrativos del Estado que intervienen;

| N.º          | DESCRIPCION   | TOTAL S/.         |
|--------------|---|-------------------|
| 1            | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR OIDOR, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.   | 199,304.00        |
| 2            | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN BELEN (AGUAS ABAJO DEL REBOMBEO DE COMISION DE USUARIOS SANTA MARIA PAMPAS DE HOSPITAL), DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES Y REGION TUMBES. | 210,578.00        |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>409,882.00</b> |

Que, mediante Memorandum Múltiple N.º 0057/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 13 de diciembre del 2023, el Director Ejecutivo del PEBPT, comunica ejecución inmediata de actividades de emergencia y dispone se adopten de manera inmediata las acciones que correspondan para dar inicio a la ejecución de dichas actividades; así como la regularización de la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0132/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, de fecha 20 de diciembre del 2023, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el ejercicio presupuestal 2023, en la cual incluyen los siguientes procedimientos de selección:

| Nº | SERVICIO   | MONTO S/.  | TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN |
|----|--|------------|------------------------------------|
| 1  | SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES. | 184,304.00 | CONTRATACION DIRECTA               |



# Resolución Directoral N.º 0134/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

|   |  |            |                      |
|---|--|------------|----------------------|
| 2 | SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN BELEN (AGUAS DEBAJO DEL REBOMBEO DE COMISIÓN DE USUARIOS SANTA MARIA PAMPAS DE HOSPITAL) DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES. | 197,057.00 | CONTRATACION DIRECTA |
|---|--|------------|----------------------|

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000814, del 23 de diciembre del 2023, se certifica para el Servicio de Contratación Directa "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN BELEN (AGUAS ABAJO DEL REBOMBEO DE COMISION DE USUARIOS SANTA MARIA PAMPAS DE HOSPITAL), DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES Y REGION TUMBES", por un monto asignado a S/. 197,057.00 (Ciento noventa y siete mil cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000817, del 23 de diciembre del 2023, se certifica para el Servicio de Contratación Directa "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR OIDOR, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto asignado a S/. 184,304.00 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 0941/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite el informe técnico que sustenta las siguientes contrataciones directas, para ello adjunta las fichas técnicas debidamente revisadas de acuerdo al siguiente detalle:

| N.º | DESCRIPCION   | TOTAL S/.  |
|-----|---|------------|
| 1   | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR OIDOR, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.   | 151,903.81 |
| 2   | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN BELEN (AGUAS ABAJO DEL REBOMBEO DE COMISION DE USUARIOS SANTA MARIA PAMPAS DE HOSPITAL), DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES Y REGION TUMBES. | 209,159.69 |

Concluyendo en lo siguiente:

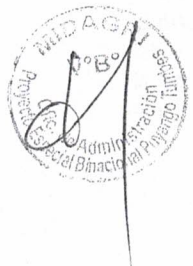
### CONCLUSIONES:

La DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO, como área usuaria, concluye que se deberá solicitar opinión de asesoría legal para determinar la aplicabilidad de los dispositivos legales específicos por RIESGO INMINENTE luego de lo cual el Órgano Encargado de la Contrataciones del PEBPT determine la modalidad de aplicar, visto que pudiera ser aplicable la contratación bajo el procedimiento de selección de **CONTRATACION DIRECTA**, considerando los aspectos técnicos (que recoge la información histórica) y aspectos legales para tal contratación, contribuyen y fundamentan la mencionada contratación, de acuerdo al art. 100 literal b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. En ese sentido:

Es necesaria la intervención inmediata con la "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN BELEN (AGUAS ARRIBA DEL REBOMBEO DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SANTA MARÍA PAMPAS DE HOSPITAL) ~~DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES~~" ya de ocurrir un el fenómeno anómalo que se pronostica como inminente, afectaría muchas hectáreas de terrenos de cultivo en producción que en la actualidad son los medios de vida de mucha población con consecuencias catastróficas.

- Es necesaria la intervención inmediata con la "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ADUCTOR OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", puesto que la acumulación de sedimento y abundante vegetación reducen la caja hidráulica y actúan como barreras que impiden el libre flujo del recurso hídrico, dejando desabastecidas muchas hectáreas de terreno con cultivos en producción que ya se encuentra con estrés hídrico próximo alcanzar el punto de marchitez permanente; así como también dejan desabastecida la captación de agua para uso humano del Centro Poblado Oidor

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000837, del 27 de diciembre del 2023, se certifica para el Servicio para la Contratación de Profesional para el Seguimiento y Monitoreo en la ejecución del Servicio de "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN BELEN (AGUAS ABAJO DEL REBOMBEO DE COMISION DE USUARIOS SANTA MARIA PAMPAS DE HOSPITAL), DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES Y REGION TUMBES", por un monto referencial de S/. 13,521.00 (Trece mil Quinientos Veintiuno con 00/100 soles);



27 DIC 2023

Director General de Infraestructura Agraria y Riego

Dr. Carlos Oyola Ledezma

190391



# Resolución Directoral N.º 0134 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000840, del 27 de diciembre del 2023, se certifica para el Servicio para la Contratación de Profesional para el Seguimiento y Monitoreo en la ejecución del Servicio de LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR OIDOR, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto referencial de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);

lo siguiente:

## "Artículo 27. Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)"

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha

establecido lo siguiente:

## "Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

### b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión de obrar humano que generen daños afectando una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

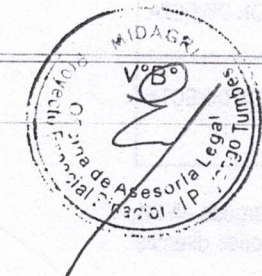
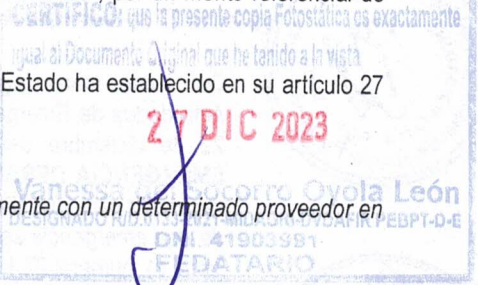
b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o de su instalación y puesta de funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; **debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.** Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. (...)"

Que, conforme al artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 101.1, lo siguiente: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". En ese sentido, queda claramente establecido que debe ser la Dirección Ejecutiva quien emita el acto aprobatorio de la Contratación Directa requerida por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, teniendo en cuenta el sustento técnico y normativo obrante en los correspondientes informes;

En el artículo 101, del numeral 101.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la





# Resolución Directoral N.º 0134 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N.º 0105/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, concluye en los siguiente:

Que existe marco legal, por lo tanto opina favorablemente para las **CONTRATACIONES DIRECTAS** de 02 Actividades de Emergencia que se adjuntan en el Informe N.º 0941/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del 22 de diciembre del 2023, por la causal de **CONTRATACION DIRECTA ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)", establecidos en el literal b), numeral 27.1, del Artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, señala que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, técnicamente ha aprobado las **CONTRATACIONES DIRECTAS**, según Informe N.º 0941/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del 22 de diciembre del 2023.

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es de exclusiva responsabilidad de la Oficina de Administración, y específicamente el **Órgano Encargado de las Contrataciones regularizar los actos preparatorios dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles** desde el inicio de la prestación del servicio según lo señalado en el artículo 100, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** en vías de regularización de las 02 Actividades de Prevención de Emergencia 2023, por la causal establecida en el literal b), numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y los fundamentos expuestos en la presente resolución; según el siguiente detalle:

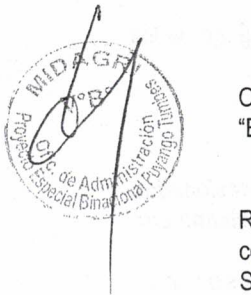
| Nº | SERVICIO   | MONTO SI.  | TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN |
|----|--|------------|------------------------------------|
| 1  | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR OIDOR, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES   | 136,903.81 | CONTRATACION DIRECTA               |
| 2  | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN BELEN (AGUAS ABAJO DEL REBOMBEO DE COMISION DE USUARIOS SANTA MARIA PAMPAS DE HOSPITAL), DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES Y REGION TUMBES | 195,638.69 | CONTRATACION DIRECTA               |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a las contrataciones directas a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, Órgano Encargado de las Contrataciones, Junta de Usuarios de Tumbes, Contraloría General de la República, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS  
DIRECTOR EJECUTIVO



27 DIC 2023  
Oficina Ejecutiva Binacional Puyango Tumbes  
MIDAGRI